

## Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 5°, inciso a) y 30°, inciso A), de la Ley N° 6723;

Por ello:

## EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Las Fundaciones están obligadas a comunicar, con diez (10) días corridos de anticipación a esta Inspección la realización de la reunión a que se refiere el artículo 207º del Código Civil y Comercial, presentando la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de los Estados Contables, acompañado de una Memoria sobre la actuación de la Fundación, todo debidamente firmado.
- b) Proyecto de reforma del Estatuto (si hubiera) conteniendo el texto vigente del o los artículos a reformar y texto propuesto.
- c) Convocatoria y Orden del Día, con determinación del local, fecha y hora en que se realizará la reunión.

ARTICULO 2º: Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de celebrada la reunión, las entidades mencionadas en el artículo precedente deberán presentar a esta Inspección:

- a) Copia debidamente autenticada del Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, donde consta la aprobación de los Estados Contables, Memoria, renovación de los integrantes del Consejo de administración (si hubiera), firmada por los miembros del Consejo presente en la reunión, en caso de Reunión Extraordinaria, (por Reforma de Estatuto o algún otro tema extraordinario) presentar copia debidamente autenticada del acta.
- b) Nómina de los integrantes del Consejo de Administración, en su caso, con datos personales de cada uno de ellos y firma de aceptación de cargos.
- c) Ejemplar de Estados Contables y Memoria, en caso de que hayan sido modificados en la reunión.
- d) Actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas y las causas que motivaran el incumplimiento, en caso de no haberse incluido en la Memoria.
- e) Nómina completa de personas físicas y/o jurídicas que durante el ejercicio considerado hayan sido beneficiarias gratuitas de las actividades de la Fundación indicándose en cada caso Nombre y Apellido o Denominación, y domicilio real del beneficiario.

ARTICULO 3º: Derogase la Disposición General Nº 007.

ARTICULO 4º: Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de ésta Inspección General. Cumplido, archivar.

DISPOSICION GENERAL Nº 0 4 4

Conjerno, Justicio Connecta de Comerca de Chaco

Dr. Eduardo F. Colombo INSPECTOR GENERAL Insp. Gral. de la Persona Juridica y Registro Público y Comercio Provincia del Chaco Cra. Marisa González de Lera
Instr. - Personas Juridicas y
Frés - Publico de Comercio
PHOV DEL CHACO

29-06-18

C.P. Vallejos, María Inés Insp. Gril. de Personas Juridicas Registro Público de Comercio PROV DEL CHACO 3 - 0 7 - 18

Oren Sociedades por Accional
I. G. P. J. V. R. P. C.
PROVINCIA DEL CHACO

OBLO 7/18